

INFORME DE SECRETARIA:

Se deja en el sentido que, revisado los antecedentes de los apoderados de las partes previo a la Audiencia programada para el día de mañana 13 de diciembre de 2022, a las 11:00 a.m., se constata que el apoderado de la parte demandada Dr. DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ, figura con una sanción de 2 meses a partir del 1 de diciembre de 2022.

Por otro lado, los documentos aportados por la Entidad Demandante histórico de abonos a las obligaciones 07116085000331188, 07116085000302809 y 06816085000303323, que sirvieron de base para ejecutar el Pagaré No. No.1116348 por la suma de por la suma de \$217.645.427 no indica la liquidación que sirvió de base a cada una de las obligaciones hasta la fecha de presentación de la demanda, la cantidad ejecutada de cada uno de los pagarés, intereses ejecutados, abonos aplicados a capital e interés y demás.

El año para proferir decisión en el presente proceso vence el 14 de diciembre de 2022.

A Despacho en la fecha: 12 de diciembre de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 1282
Rad. Juzgado: 2021-00512-00

En este proceso **EJECUTIVO** promovido por **DAVIVIENDA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **VACIADOS PARA CONCRETOS Y ACABADOS ARQUITECTONICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN "VACAB S.A.S"** y **CARLOS ALBERTO OCAMPO LABRADOR**, se hacen los siguientes ordenamientos.

1.-) Conforme se indicó en la constancia secretarial que antecede, en virtud a que el Dr. DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ, figura con una sanción de 2 meses a partir del 1 de diciembre de 2022, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día de mañana 13 de diciembre de 2022 a las 11:00 a.m.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandada para que proceda a nombrar un abogado para que lo siga representando en el presente proceso.

2.-) Con el fin de resolver la excepción de pago parcial de la obligación, se requiere a la entidad demandante para que aporte los histórico de abonos a las obligaciones 07116085000331188, 07116085000302809 y 06816085000303323, que sirvieron de base para ejecutar el Pagaré No. No.1116348 por la suma de por la suma de \$217.645.427 indicando la liquidación que sirvió de base a cada una de las obligaciones hasta la fecha de presentación de la demanda, la cantidad ejecutada de cada uno de los pagarés, intereses que se cobran, abonos aplicados a capital e interés y demás.

3.-) De conformidad con el Art. 121 del C.G.P. se prorroga la competencia hasta el día 13 de junio de 2023.

4.-) Se procede a fijar como nueva fecha el día **6 DE MARZO DE 2023 A LAS 2.30 P.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por estado
electrónico No. 118 Hoy 14 de diciembre de 2022



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria